

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ESCUELA DIPLOMATICA

Convocatoria del Concurso-oposición
para el ingreso en la Carrera Diplomática



M A D R I D
IMPRESA DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES
1972

Orden de 19 de mayo de 1972 por la que se convoca concurso-oposición para el ingreso en la Carrera Diplomática.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2.927/1968, de 28 de noviembre, y en el 3.253/1970, de 6 de noviembre, y previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, según lo dispuesto en el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, se convoca concurso-oposición para el ingreso en la Carrera Diplomática con un número máximo de treinta plazas, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Para poder participar en el concurso-oposición los candidatos deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Poseer la nacionalidad española de origen.
- b) No haber cumplido la edad de treinta y cinco años en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición.
- c) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.
- d) Gozar de perfecta salud y carecer de grave defecto físico, de conformidad con el cuadro de inutilidades aprobado por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1964.
- e) Ser diplomado de la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- f) Haber solicitado la dispensa del Ministro de Asuntos Exteriores, cuando se trate de candidatos que hubieran contraído matrimonio con persona de nacionalidad de origen distinta de la española, hispanoamericana, filipina, portuguesa o brasileña, según lo preceptuado en la Ley de 22 de julio de 1961 y en el artículo 16 del Decreto 2.927/1968, de 28 de noviembre.

Segunda. Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición y reúnan las condiciones establecidas en la norma primera deberán presentar sus instancias en la Secretaría de la Escuela Diplomática dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

Acompañando a la instancia cada candidato deberá presentar un

«curriculum vitae», en el que hará constar con precisión todos y cada uno de los extremos que a continuación se relacionan: actividad académica y profesional (Enseñanza Media, estudios universitarios, Licenciatura, Doctorado), otros estudios complementarios llevados a cabo en España o en el extranjero, títulos o diplomas obtenidos, publicaciones, Asociaciones de todo orden a que pertenezcan en la actualidad y actividades de toda índole a que se haya dedicado especialmente en los últimos años. Los candidatos que sean casados habrán de mencionarlo y acompañarán el «curriculum vitae» del cónyuge. Los candidatos varones harán constar asimismo la situación militar en la que se encuentren y las candidatas la situación en que se hallen en relación con el cumplimiento del Servicio Social. Los candidatos podrán aportar toda clase de datos y documentos que esclarezcan su actividad profesional y privada, teniendo en cuenta que se hacen responsables de la veracidad del contenido de su «curriculum vitae» y que toda falsedad u omisión importante puede llevar aneja la exclusión de la oposición y, en su caso, de la Carrera Diplomática. Al referido «curriculum vitae» acompañarán cuatro fotografías de tamaño pasaporte. Los candidatos harán constar expresamente en sus instancias que asumen el compromiso de prestar juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se establece en el artículo 36, c), de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado. Los candidatos que deseen ser examinados de idioma o idiomas facultativos lo mencionarán así en sus instancias.

Tercera. Las instancias también podrán presentarse en los lugares y oficinas públicas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. La Secretaría de la Escuela Diplomática podrá en todo caso exigir los documentos complementarios que se considere oportunos para comprobar o ampliar la información contenida en el «curriculum». Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto se podrá requerir al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámites.

Quinta. Los solicitantes deberán satisfacer en metálico como derechos de examen, una vez aceptadas las instancias y, en todo caso, antes de que se verifique el sorteo de puestos, la cantidad de 1.000 pesetas y

los honorarios correspondientes al reconocimiento médico a que se refiere la norma undécima de la presente Orden.

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias el Director de la Escuela Diplomática, en el plazo máximo de cinco días hábiles, remitirá al Ministerio de Asuntos Exteriores los expedientes con su informe acerca de si procede o no la admisión de los candidatos al concurso-oposición en cada caso.

Séptima. A la vista de los expedientes y previo informe de la Subdirección General de Personal del Ministerio, el Subsecretario de Asuntos Exteriores formará la lista provisional de solicitantes que hayan de ser admitidos al concurso-oposición y de los que queden excluidos, remitiendo dicha lista para su inserción en el *Boletín Oficial del Estado*.

Octava. Los solicitantes podrán reclamar, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, presentando sus instancias en la Subdirección General de Personal del Ministerio de Asuntos Exteriores dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la lista en el *Boletín Oficial del Estado*. Las reclamaciones serán resueltas definitivamente en el plazo de quince días hábiles desde su presentación. En el *Boletín Oficial del Estado* se hará pública la lista definitiva, contra la cual podrá interponerse el recurso correspondiente ante el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Novena. Después de formalizada la lista de solicitantes admitidos y excluidos, el Ministro designará a las personas que han de constituir el Tribunal examinador, así como los correspondientes suplentes, haciéndose pública la designación en el *Boletín Oficial del Estado*. La composición del Tribunal será la prevista en el artículo 18 del Decreto número 2.927/1968, de 28 de noviembre. Los candidatos podrán reclamar, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra la composición del Tribunal, en las mismas condiciones establecidas en la norma octava, siempre que no se funde la reclamación en causa de recusación. Contra la resolución recaída podrá interponerse el recurso correspondiente ante el Ministerio de Asuntos Exteriores. Los candidatos podrán también promover la recusación de cualquier miembro del Tribunal de acuerdo con lo que establece el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Décima. Inmediatamente después del nombramiento del Tribunal examinador se reunirá éste para tomar las decisiones que considere

oportunas en relación con el apartado *d*) de la norma primera de esta convocatoria. El Tribunal examinador designará también el Tribunal médico ante el cual deberán pasar reconocimiento los candidatos admitidos y comprendidos en la lista definitiva a que se refiere la norma octava.

Undécima. El Tribunal médico tendrá en cuenta para la formulación de sus propuestas el cuadro de inutilidades publicado por la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1964. Asimismo el Tribunal médico, de acuerdo con el mencionado cuadro de inutilidades, señalará las diversas pruebas y reconocimientos a que deberán someterse los candidatos. En el plazo de quince días hábiles, a partir del momento en que se inició el reconocimiento, el Tribunal médico habrá de elevar sus propuestas al Tribunal examinador, y este último decidirá en consecuencia los candidatos que definitivamente serán admitidos a examen. Las resoluciones del Tribunal examinador se publicarán por medio de edictos fijados en el tablón de anuncios de la Escuela Diplomática.

Duodécima. Una vez compuesta la lista definitiva de candidatos que serán admitidos a examen de acuerdo con lo previsto en la norma octava, el Tribunal examinador se reunirá para fijar el día, hora y lugar en que ha de procederse al sorteo público para adjudicar a cada uno el número que señale el orden de su actuación. El resultado del sorteo se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*. La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con quince días hábiles de antelación en el *Boletín Oficial del Estado*. Dicha convocatoria tendrá lugar dentro del plazo previsto en el artículo 7.º, número 2, del Decreto número 1.411/1968, de 27 de junio, y los ejercicios se celebrarán en el segundo semestre del corriente año.

Decimotercera. El concurso-oposición constará de las dos fases previstas en el artículo 20 del citado Decreto 2.927/1968, de 28 de noviembre. La fase de concurso establecerá la prelación de los candidatos en base a la puntuación a que se refiere el artículo 13, tres, del mismo Decreto. Dicha puntuación se hará pública por la Escuela Diplomática al tiempo de la entrega, a los alumnos aprobados, del Diploma de la Sección de Estudios Internacionales. La fase de oposición consistirá en los ejercicios que se expresan en las normas siguientes de esta convocatoria.

Decimocuarta. Los ejercicios de la fase de oposición comprenderán las siguientes pruebas:

a) Un ejercicio escrito que constará de tres partes. En la primera los candidatos desarrollarán por escrito un tema sobre una materia jurídica; en la segunda, sobre una materia económica, y en la tercera, sobre una materia histórica, extraídos a la suerte de entre los que constituyen el programa publicado juntamente a esta convocatoria. Para cada parte del ejercicio los candidatos dispondrán de dos horas como máximo. La lectura de los tres trabajos correspondientes a este ejercicio se hará en sesión pública por los propios opositores.

b) Un ejercicio oral, en el que el examinando disertará durante un plazo máximo de cuarenta y cinco minutos sobre un tema elegido por él de entre tres extraídos a la suerte —uno por cada serie de materias jurídicas, económicas e históricas— del mismo programa, excluidos los tres temas que hubieran sido objeto del ejercicio escrito. Para la preparación de su exposición el examinando dispondrá de un plazo de tres horas, durante el cual se permitirá la consulta de libros, entendiéndose por tales las publicaciones impresas y editadas en general, así como el material didáctico suministrado a los candidatos por la Escuela Diplomática durante los cursos de la misma. El Tribunal podrá en cada caso solicitar una lista de dicho material, previamente a su uso, inspeccionarlo y, eventualmente, rechazarlo si estima que no se ajusta a las condiciones expresadas. Para la exposición el opositor podrá utilizar un breve guión, elaborado en la citada preparación de su ejercicio, que deberá entregar al final del mismo al Tribunal examinador.

c) Un ejercicio de idiomas en que serán obligatorios el inglés y el francés y facultativas las demás lenguas vivas, pero puntuándose preferentemente el alemán, el árabe y el ruso. Este ejercicio constará de dos partes:

En la primera el examinando realizará una traducción directa y otra inversa de textos sacados a suerte en cada uno de los idiomas. En el ejercicio de idiomas se concederá una hora para cada una de las pruebas de traducción. Serán eliminados los examinandos que no terminen las pruebas escritas de los ejercicios de idiomas obligatorios.

En la segunda parte el examinando leerá las traducciones y expondrá oralmente durante un plazo máximo de diez minutos en el idioma respectivo un tema sacado a la suerte de un cuestionario redactado por el Tribunal. El opositor dispondrá de cinco minutos para prepararse en cada idioma. Para los idiomas facultativos se deberán realizar las mis-

mas pruebas que para los obligatorios, pero para efectuar las correspondientes traducciones inversas se permitirá el uso de diccionario.

Decimoquinta. Los ejercicios orales y la lectura de los escritos a que se refiere la norma decimocuarta de esta convocatoria serán siempre públicos.

Decimosexta. En el caso de que el Tribunal lo estimase necesario, podrá proponer el nombramiento, como Asesores para el ejercicio de idiomas, de funcionarios de la Carrera Diplomática o de la Oficina de Interpretación de Lenguas o de Profesores de la Escuela Diplomática, especialmente capacitados al efecto. Estos Asesores sólo emitirán dictamen sobre las pruebas correspondientes al idioma o idiomas para los que hubieren sido requeridos.

Decimoséptima. La calificación de cada uno de los ejercicios se efectuará por puntuación numérica, según una escala de 0 a 10 puntos. La calificación final de la fase de oposición consistirá en la suma, dividida por tres, de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio escrito, en el oral y en el de idiomas, mencionados en la norma decimocuarta. La calificación del ejercicio de idiomas, cuando se presente como facultativa alguna lengua viva, se formará con la suma de la puntuación conjunta obtenida en los idiomas obligatorios y la que corresponda a cada idioma facultativo de acuerdo con el sistema que a continuación se expone: a aquellos aspirantes que en los idiomas alemán, árabe o ruso, que se entienden valorables con preferencia, hubiesen merecido cinco puntos se les adjudicará una puntuación de 25 centésimas, si obtuviesen nota superior a cinco se añadirá a dicha puntuación 20 centésimas de la fracción en que hubieren excedido los cinco puntos. Los demás idiomas facultativos se calificarán por el mismo procedimiento, pero la puntuación será la mitad de la que podría haber correspondido al examinando si se hubiese tratado de uno de los tres idiomas preferentes mencionados. Cuando no se alcance una nota de cinco en los idiomas facultativos, no se sumará cantidad alguna a la puntuación conjunta de los idiomas obligatorios.

Después de cada sesión se levantará acta. En las actas de la sesión o sesiones que el Tribunal celebre para la calificación se consignará el resultado de la votación cuando hubiere lugar a ella. La calificación será hecha pública diariamente, según lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 2.927/1968.

La calificación final del concurso-oposición será la suma de la pun-

tuación que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, tres, del citado Decreto, haya correspondido al candidato en la fase de concurso y la calificación final que obtenga en la fase de oposición.

Decimoctava. Para calificar, el Tribunal tomará en consideración no sólo el adecuado planteamiento de los temas y el grado de conocimiento demostrado por el examinando en los ejercicios, sino también su formación intelectual y las demás circunstancias que ponga de manifiesto en orden a su idoneidad para el futuro servicio de la Carrera.

Decimonovena. Los examinandos deberán acudir puntualmente a los actos en que hayan de tomar parte, bajo pena de exclusión, declarada diariamente por el Tribunal. Se exceptúa el caso de imposibilidad por causa justificada y debidamente alegada ante el Tribunal examinador, contra cuya resolución no habrá recurso alguno.

Vigésima. Dentro del periodo de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

Vigésimoprimerá. En el plazo de dos días hábiles después de terminados los ejercicios, el Presidente del Tribunal elevará al Ministro de Asuntos Exteriores el expediente completo de los exámenes y la lista, por orden de puntuación, de los aspirantes que, dentro del número de plazas convocadas, hayan de ser nombrados Secretarios de Embajada de tercera clase, según lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 2.927/1968. Al mismo tiempo le remitirá, a los exclusivos efectos previstos en la norma vigesimocuarta, una relación en la que figuren por orden de puntuación todos los aspirantes que excedieran del número de plazas convocadas.

Vigésimosegunda. El Tribunal elevará asimismo al Ministro una Memoria en la que se recojan las experiencias adquiridas durante los ejercicios de esta convocatoria, a fin de que puedan ser tenidas en cuenta en las sucesivas.

Vigésimotercera. El Ministerio de Asuntos Exteriores hará pública la lista de aprobados en el concurso-oposición por orden de puntuación, no pudiendo éstos rebasar el número de plazas convocadas. Los candidatos incluidos en esta lista deberán remitir a la Subdirección General de Personal, en el plazo de treinta días a partir de la publicación de dicha lista, los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificado de estado civil, acompañado en caso de que el interesado esté casado de la certificación del acta de nacimiento del cónyuge, así como dispensa del Ministro de Asuntos Exteriores cuando se trate de candidato que hubiere contraído matrimonio con persona de nacionalidad de origen distinta de la española, hispanoamericana, filipina, portuguesa o brasileña.
- c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- d) Certificado expedido por la Escuela Diplomática que acredite haber observado buena conducta.
- e) Diploma de la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática.
- f) Documento que acredite la situación militar, en el caso de los opositores, y certificado de haber cumplido el Servicio Social o de exención del mismo, en el caso de las opositoras.

Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Vigesimocuarta. Los aspirantes incluidos en la lista a que se refiere la norma vigesimotercera que, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la norma segunda. En este caso, la Subdirección General de Personal formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación en favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Los aspirantes nombrados Secretarios de Embajada de tercera clase seguirán en la Sección de Especialización y Ampliación de Estudios de la Escuela Diplomática y en el Ministerio de Asuntos Exteriores los cursos y prácticas que se determinen por Orden ministerial, con una duración no superior a tres meses, al término de los cuales serán destinados a los puestos que requieran las necesidades del servicio.

Vigesimoquinta. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de mayo de 1972.—*López-Bravo*.

Ilmo. Señor Subsecretario del Departamento.

PROGRAMA

Materias jurídicas

1. El Estado. Calificaciones del Estado Español.
2. La Constitución: contenido jurídico y función política. El proceso de elaboración de las Leyes constitucionales españolas.
3. La Ley. Leyes Fundamentales. Organos legislativos. Legislaciones delegadas.
4. Teoría y caracteres de la Constitución española.
5. La Jefatura del Estado. El Consejo del Reino, las Cortes y el Gobierno. *El Comj. Nacional*
6. El ordenamiento jurídico-administrativo. Legalidad y discrecionalidad administrativa.
7. La Administración Central del Estado. La Administración Local e institucional.
8. La fundamentación del Derecho internacional.
9. Las fuentes del Derecho internacional. La costumbre, los principios generales del Derecho y los tratados. La jurisprudencia y la doctrina. La equidad.
10. El Estado en Derecho internacional: reconocimiento, soberanía y territorio. Otros sujetos de Derecho internacional.
11. La organización jurídica de la comunidad internacional. Las Naciones Unidas.
12. Los órganos estatales de las relaciones internacionales.
13. Sanciones y uso de la fuerza en Derecho internacional.
14. Derecho internacional clásico y Derecho internacional actual. El moderno proceso de positivación del Derecho internacional.
15. El nuevo Derecho internacional privado y sus perspectivas: la

crisis del estatuto personal y las nuevas direcciones teleológicas y axiológicas.

16. El sistema del Derecho internacional privado español. El problema de las lagunas. El juego del orden público.

17. Los Derechos internacionales regionales. El Derecho interamericano y el Derecho regional europeo.

18. El concepto de fe pública. El instrumento público. Escrituras. El protocolo notarial consular.

19. El Registro del estado civil. Elementos constitutivos y formalidades del Registro. Los Registros consulares.

20. El fenómeno de la emigración. Régimen jurídico y protección al emigrante.

Materias económicas

1. Las magnitudes agregadas básicas de una economía. Demanda efectiva; producción, renta y empleo.

2. Demanda de consumo y demanda de inversión.

3. Las fluctuaciones económicas. Los fenómenos clásicos: inflación, recesión. Nuevos fenómenos.

4. El dinero en la economía moderna.

5. La balanza de pagos. El tipo de cambio.

6. Problemas y tendencias del sistema monetario internacional. Instituciones.

7. El comercio internacional. Sus problemas y tendencias. El GATT.

8. La financiación internacional. Mecanismos e Instituciones.

9. Problemas del subdesarrollo. Tendencias actuales de la ayuda a los países en vías de desarrollo. La UNCTAD. Posición particular de España.

10. La integración económica: sus distintas formas. Integración monetaria.

11. Fuentes de energía: problemas y tendencias en el mercado mundial.

12. El sector primario en la economía española.

13. El sector industrial en la economía española.

14. Comercio, transportes y servicios en la economía española.

15. El comercio exterior de España. La importación, áreas e instrumentos.

16. El comercio exterior de España. La exportación, áreas e instrumentos. Las agrupaciones sectoriales.

17. La balanza de pagos de España: análisis de sus distintos componentes.

18. Mecanismos españoles de financiación exterior.

19. La intervención del Estado en la economía española. El Instituto Nacional de Industria. Los Planes de Desarrollo.

20. La integración de España en Europa. Situación actual y perspectivas.

Materias históricas

1. España y los Borbones. Renovación política y búsqueda de la seguridad (1714-1746). Disputas coloniales y lucha por la dominación europea (1746-1789).

2. Europa y la Revolución Francesa de 1789.

3. España, el imperio español y la crisis revolucionaria europea (1789-1808).

4. España durante la Guerra de la Independencia (1808-1814). Proceso de la crisis española (1814-1833).

5. Política y diplomacia en Europa desde el Congreso de Viena hasta los movimientos de 1848.

6. España desde la proclamación de Isabel II hasta la Restauración.

7. Política y diplomacia desde los movimientos europeos de 1848 hasta la Primera Guerra Mundial.

8. España y la restauración alfonsina. La crisis del 98.

9. Causas, desarrollo y consecuencias de la Primera Guerra Mundial.

10. España durante la Regencia y el reinado de Alfonso XIII.

11. Génesis, desarrollo y caída de la segunda República española. El Alzamiento Nacional.

12. Causas, desarrollo y consecuencias de la Segunda Guerra Mundial.

13. España a partir de 1939 hasta la actualidad, con especial referencia a las relaciones internacionales.

14. Análisis sociológico de la España contemporánea.

15. El mundo americano ante la Ilustración. La independencia y sus consecuencias.

16. Líneas fundamentales del proceso económico, social, político y cultural de Hispanoamérica desde la independencia hasta la actualidad.
17. Geopolítica y problemática del llamado Tercer Mundo.
18. Causas, factores y manifestaciones de los conflictos raciales en el mundo actual.
19. Las ideas políticas en el mundo actual.
20. La ruptura de la bipolaridad. Tensiones mundiales: Este, Oeste y países desarrollados y subdesarrollados. Zonas de conflicto.

(Boletín Oficial del Estado de 26 de mayo.)